

121
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00004 00

De cara a los escritos que preceden, presentados por la apoderada de la parte actora, vía correo electrónico (fls. 167-170), ha de precisarse que, como en este asunto ya se emitió sentencia ordenando la restitución del inmueble objeto de restitución, atendiendo que la libelista manifiesta desistir de los efectos de la sentencia emitida en junio 27 de 2019 (fls. 159-160), de acuerdo a las previsiones de que da cuenta el artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

- 1.- Declarar terminado el proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARIA CLAUDIA GLASER URIBINA, por desistimiento de los efectos de la referida sentencia por pago total de la obligación.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo de la acción, si existieren embargos de remanentes o con prelación, los bienes pónganse a disposición de la entidad solicitante. Oficiese como corresponda.
- 3.- Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias respectivas (art. 116 C.G.P.).
- 4.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

